



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DISPOSICIÓN VMME N° 15/2018

POR LA CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE PERMISO DE EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE MATERIAL PUZOLÁNICO UBICADA EN LA COLONIA HECTOR L. VERA, DISTRITO DE YBYTYMÍ DEPARTAMENTO DE PARAGUARÍ, SOLICITADO POR EL SEÑOR GERMAN HERRERO MORINIGO.

San Lorenzo, 12 de marzo de 2018.

VISTO: El Expediente M.E.U. N° 33.279/17, presentado por el Señor Germán Herrero Morinigo mediante el cual solicita un permiso de explotación de una cantera de material puzolánico, identificada con Finca N° 274 Padrón N° 627 ubicada en el lugar denominado Colonia Héctor L. Vera Distrito de Ybytymi, Departamento de Paraguarí; y

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio mediante su dictamen C.A.J. N° 06/2018 de fecha 2 de enero del 2018, menciona que por nota DRM N° 276/2017 de fecha 27 de setiembre del 2017 de la Dirección de Recursos Minerales de este Viceministerio la empresa ha sido debidamente notificada de la falta de documentos, emplazándosele por 60 días calendario para la presentación de los mismos, sin embargo la recurrente hasta la fecha no ha presentado dichos documentos por lo tanto en la parte conclusiva del Dictamen de la Coordinación de Asesoría Jurídica mencionado más arriba recomienda el rechazo de la solicitud de conformidad los artículos 4°, inc. f) de la Resolución N° 292/2016

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos de esta Secretaría de Estado, habiendo verificado el expediente presentado, mediante su Acta C.E. N° 01/2018, ha recomendado rechazar la solicitud teniendo en cuenta que no cumple con los requisitos exigidos en la Ley Minera y la Resolución MOPC N° 292/16.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

DISPONE:

Artículo 1°: Rechazar la solicitud de Permiso de Explotación de Cantera por no dar cumplimiento a lo exigido en la Ley Minera y la Resolución MOPC N° 292/16, según lo expuesto en el exordio de la presente disposición.

Artículo 2°: Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abg. MAURICIO DAVID BEJARANO MARTI
Viceministro

